

SOLICITUD DE DINERO A SOLA FIRMA

En la Ciudad de, en fecha, se establece una solicitud de préstamo entre **OPORTUNIDAD MICROFINANCIERA LATINOAMERICANA OMLA SA, CUIT 30-71065446-4** con domicilio en **INDEPENDENCIA 2041**, en adelante denominado EL PRESTAMISTA por una parte y por la otra **DNI**, domiciliado en **DIRECCION**, **PROVINCIA**, en adelante denominado EL DEUDOR; todos hábiles para contratar, formulan la siguiente solicitud, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES).- Intervienen en la presente solicitud, las siguientes partes:

- 1.1. **EMPRESA**, institución legalmente constituida, el PRESTAMISTA en lo sucesivo simplemente.
- 1.2. con **DNI NRO**, CUIT/CUIL con domicilio en **DIRECCION**, **PROVINCIA** mayor de edad y hábil por derecho, en adelante denominado el DEUDOR.
- 1.3. **CONYUGE**.
- 1.4. **CODEUDOR**.

SEGUNDA: (PRÉSTAMO).- El PRESTAMISTA, otorga un préstamo de dinero, a favor del DEUDOR, por la suma de \$ PESOS ARGENTINOS. Monto que el DEUDOR manifiesta haber recibido en su integridad a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo, constituyéndose, así en deudor del PRESTAMISTA por el monto total del préstamo y demás obligaciones inherentes y derivadas del préstamo.

TERCERA: (INTERESES Y CARGOS FINANCIEROS).- Las partes acuerdan para el presente préstamo los siguientes intereses:

- 3.1. El préstamo devengará un interés variable del por ciento anual más IVA, sobre saldos deudores desde la fecha de desembolso del préstamo. Esta tasa tendrá un incremento del por ciento por servicio de PAGO FACIL. La tasa CFT será
- 3.2. Es facultativo del PRESTAMISTA reajustar cada 360 días la tasa anteriormente señalada conforme a modificaciones que se presenten en la tasa BADLAR.
- 3.3. Adicionalmente todo crédito atrasado generará por cada día de retardo un interés vencido equivalente a la tasa de Interés corriente, más un interés punitivo del por ciento, lo que representa un monto de hasta \$por día. La aplicación de pagos siempre se efectuará primero a los intereses punitivos, luego intereses vencidos, luego vigentes y finalmente al capital.
- 3.4. Se realizará un cobro por **CARGOS FINANCIEROS** correspondiente aPESOS ARGENTINOS. Este cargo será deducido del monto del préstamo en el momento de la entrega del efectivo.

CUARTA: (PLAZO Y AMORTIZACIONES).- El plazo y amortizaciones contemplan:

- 4.1. El plazo por el cual el PRESTAMISTA concede el presente préstamo es de días computables a partir del desembolso del préstamo, y mediante el pago de cuotas consecutivas mediante amortizaciones cada días. Los montos y el cronograma de pagos del crédito son de conocimiento del DEUDOR quién manifiesta haber recibido dicha documentación en este acto sirviendo el presente de formal recibo. Este plan de pagos podrá variar según la conducta asumida por el deudor en el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.
- 4.3. Se hace constar que los importes de las cuotas establecidas y las multas acordadas son netos a los cuáles se les debe agregar el impuesto IVA u otras disposiciones legales que pudiesen sancionarse en el futuro, ya sea en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

QUINTA: (DESTINO DEL PRÉSTAMO).- El préstamo es concedido por el PRESTAMISTA para **DESTINO DEL CREDITO**, en ningún caso podrá aplicar los fondos para financiar operaciones ilícitas, fomentar la explotación laboral o el trabajo infantil. El PRESTAMISTA queda libre de responsabilidad en el caso que el DEUDOR no cumpla con las condiciones específicas de esta cláusula.

SEXTA: (GARANTIA A SOLA FIRMA).- El deudor hace expreso reconocimiento del monto de la deuda aquí contraída, constituyendo todo su patrimonio garantía para el PRESTAMISTA.-

SEPTIMA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO).- El pago de las obligaciones detalladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente se realizará en oficinas del PRESTAMISTA. Todos los pagos de capital o de intereses, o de cualquier otra suma que deba pagarse bajo la presente solicitud, deberán efectuarse en la misma moneda desembolsada.

OCTAVA: (MORA Y EJECUCIÓN).- La falta de pago total o parcial del préstamo, intereses y/o sus accesorios o la simple demora en el pago de cualesquier cuota de capital, intereses, etc., en las fechas de sus correspondientes vencimientos, constituirán al DEUDOR en mora automática y de pleno derecho por el monto total de la obligación, la cual se considerará vencida, líquida y exigible, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial previo, ni de formalidad alguna, lo que dará derecho al PRESTAMISTA. para exigir el pago íntegro del préstamo y todos los saldos deudores de capital, intereses corrientes y punitivos, aunque el plazo final no se encuentre vencido, pudiendo el PRESTAMISTA interponer en consecuencia la correspondiente acción judicial para su cobranza, quedando en tal caso el DEUDOR obligados al pago de todos los gastos, expensas y demás costos ocasionados con la mora, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial y/o extrajudicial, honorarios, costas y otros, sin excepción, todos los cuales serán pagados por el DEUDOR, aunque no se haya dictado sentencia o cualquiera fuese el estado procesal a que llegue el juicio.

El presente documento sin necesidad de ninguna formalidad previa, constituirá título ejecutivo, independientemente del recibo de desembolso y con la sola presentación de la liquidación practicada por el PRESTAMISTA.

NOVENA: (DERECHOS DEL DEUDOR).- El DEUDOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Solicitar en cualquier momento información relacionada al desglose de sus pagos (extracto del crédito).
- b) Solicitar en cualquier momento actualización del cronograma de pagos (plan de pagos actualizado).
- c) A recibir el nuevo plan de pagos, en caso de cualquier modificación al plan de pagos original realizado por acuerdo de partes
- d) A conocer la forma de cálculo de los intereses y cargos financieros.
- e) Podrá realizar la precancelación total o parcial en cualquier momento del plazo del crédito.

DÉCIMA (CAPACIDAD Y PERSONERÍA).- El DEUDOR reconoce expresamente la personería jurídica del PRESTAMISTA y la capacidad de sus representantes legales, motivo por el cual han celebrado la presente solicitud de préstamo.

DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIOS).- Las partes signatarias del presente, constituyen domicilios en los supra denunciados, que serán válidos para todo tipo de notificación. Para todos los efectos legales emergentes de la presente solicitud, judiciales o extra judiciales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios que designe el PRESTAMISTA, con renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales y especiales, en los arriba indicados, donde se darán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se les hicieren.-

DÉCIMA SEGUNDA: (CESIÓN DE CREDITOS O TITULARIZACIÓN).- Se deja expresamente establecido que el DEUDOR autoriza en forma irrevocable al PRESTAMISTA a realizar la cesión del presente crédito a terceras personas y/o a empresas encargadas de efectuar la titularización de créditos.

DECIMA CUARTA: (PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS FINANCIEROS).- Usted puede consultar el "Régimen de transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha indicados en el acápite.